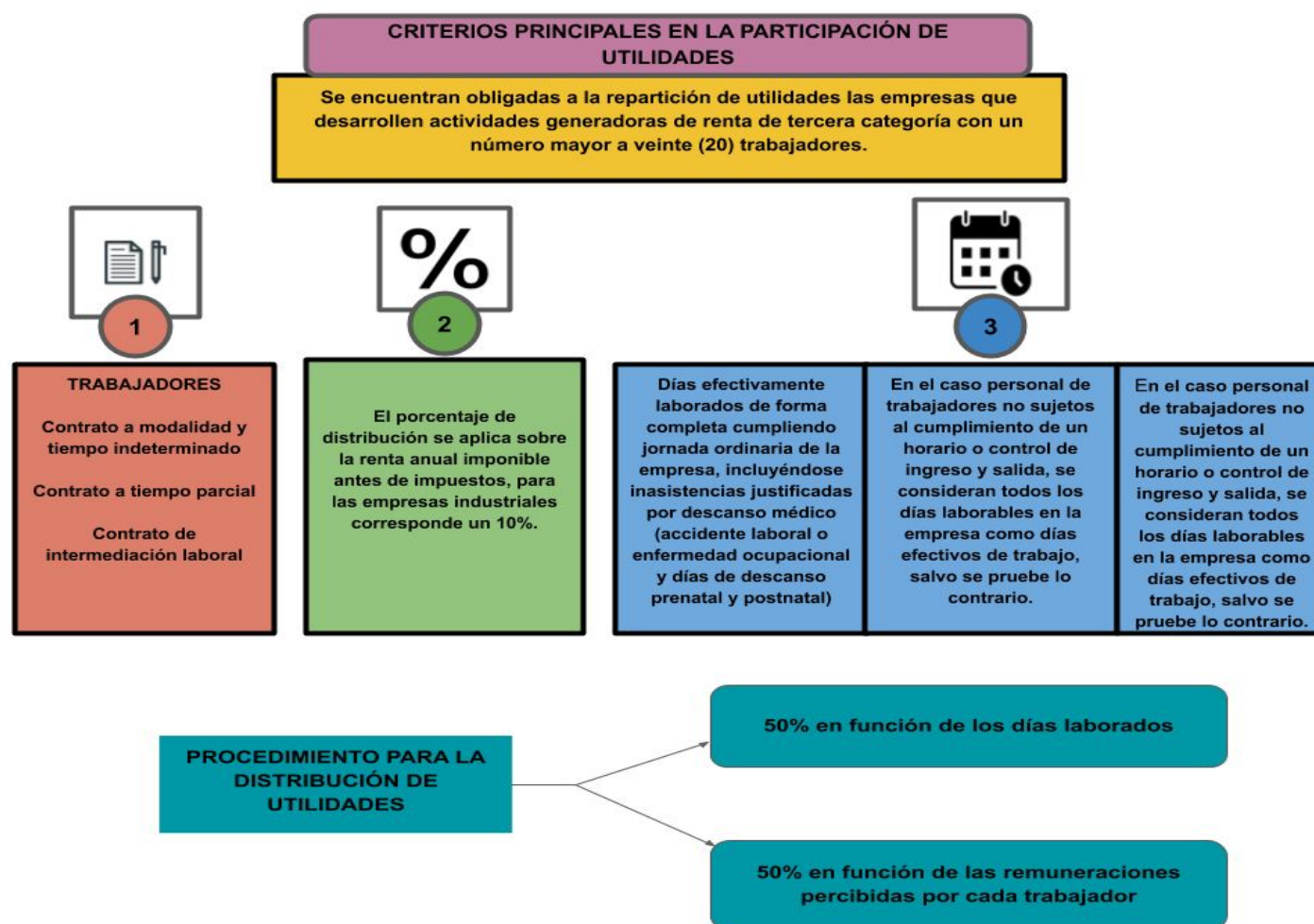


## Criterios a tomar en cuenta en la participación de Utilidades



**Tener en cuenta que los días de cierre temporal, paralización o prohibición de trabajos en caso de inobservancia de normas también se considerarán días computables.**

### Obligaciones del empleador:

- Las utilidades deberán ser abonadas dentro de los 30 días naturales siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, vencido el plazo se genera intereses moratorios.
- Entregar a los trabajadores la hoja de liquidación al momento del pago del beneficio. El incumplimiento se considera infracción leve sujeto a multa de hasta los S/66.736.
- Tener en cuenta que límite máximo para el reparto de utilidades es 18 sueldos.
- Cuando existan remanente, éste deberá ser comunicado al MTPE, especificando el ejercicio en el cual se genero y el monto del mismo.
- Efectos tributarios: Las utilidades legales y voluntarias constituyen gasto deducible para la determinación del impuesto a la renta, siempre que haya sido pagadas antes de la declaración jurada anual del impuesto a la renta. Si con posterioridad a ello, la empresa presenta una declaración rectificatoria determinando una mayor renta neta que, a su vez, implica una mayor participación legal en las utilidades a favor de los trabajadores, esta mayor participación constituye gasto deducible del ejercicio en que sea pagada.

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)